



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 277

Bogotá, D. C., martes, 13 de abril de 2021

EDICIÓN DE 15 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### TEXTOS DE COMISIÓN

#### TEXTO DEFINITIVO

(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesiones ordinarias virtuales de fechas: martes 29 y miércoles 30 de septiembre de 2020, según Actas números 18 y 19, de la Legislatura 2020-2021)

#### PROYECTO DE LEY NÚMERO 47 DE 2020 SENADO

*por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el Sistema de Salud Colombiano.*

#### TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIONES ORDINARIAS VIRTUALES DE FECHAS: MARTES 29 Y MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SEGÚN ACTAS Nos. 18 Y 19, DE LA LEGISLATURA 2020-2021)

PROYECTO DE LEY No. 47 DE 2020 SENADO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**Artículo 1°. Objeto.** Avanzar hacia el establecimiento de medidas en salud sexual y reproductiva con enfoque de derechos, de género y diferencial que garanticen el respeto pleno del derecho fundamental a la salud, adaptando la oferta de servicios de anticoncepción hacia la vivencia de una sexualidad segura.

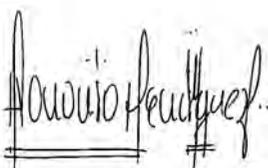
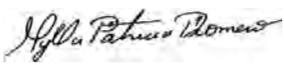
**Artículo 2°. Información y atención.** Las citas médicas para solicitar y acceder a métodos anticonceptivos, de Información, Prevención, Diagnóstico-Detección y Tratamiento de Infecciones de Transmisión Sexual para hombres y mujeres serán de carácter prioritario, los actores del sistema en seguridad social en salud (SGSSS) implementarán mecanismos que garanticen el respeto pleno del derecho fundamental a la salud, el principio de libre elección y adaptabilidad, empleando los criterios científicos y los principios de autonomía, accesibilidad, universalidad y equidad de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, o la norma que la adicione, sustituya o modifique.

**Artículo 3°. Reglamentación.** El Ministerio de Salud dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de esta ley establecerá los lineamientos técnicos dirigidos a desarrollar un programa de formación sobre anticoncepción y la vivencia de la sexualidad segura con enfoque de derechos, de género y diferencial, que se impartirá a los/as profesionales y funcionarios/as del sector salud que deberá contener al menos los siguientes criterios:

1. Las asesorías brindadas por los/as profesionales y funcionarios/as deberán fomentar el trato humanizado, respetuoso, sin discriminación, por sexo, raza, edad, orientación sexual, identidad de género o diagnósticos médicos pre-existentes, que responda a criterios médicos y científicos y provea información objetiva para la toma de decisiones libre e informada.
2. Actualización de variables en los sistemas de información del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las necesidades de adaptabilidad respecto del servicio de orientación y atención de la anticoncepción y de la vivencia de la sexualidad segura. Priorizando variables que identifiquen, reconozcan y reafirmen grupos discriminados.
3. Avances, métodos, herramientas, medicamentos, tratamientos, y procedimientos médicos-científicos, que den respuesta a las necesidades en anticoncepción y sexualidad segura, garantizando una oferta actualizada a la realidad de los grupos poblacionales diferenciales.
4. Se debe dar a conocer la amplia gama de anticonceptivos que cubre el Plan de Beneficios en Salud (PBS) para orientar acertadamente en el método que más favorezca a quien consulta.
5. Deberá incluirse en la formación a los funcionarios y funcionarias la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud o la normatividad que la modifique o complementa.

**Artículo 4°. Ampliación territorial de la información y acceso a los métodos anticonceptivos.** El Ministerio de Salud fortalecerá y promoverá la información y el acceso a métodos anticonceptivos, a nivel nacional, generando medidas en especial en las zonas más apartadas, de conformidad con el índice de las necesidades de planificación familiar, haciendo énfasis en la corresponsabilidad que debe existir entre hombres y mujeres en materia de anticoncepción, priorizando los territorios donde se presente mayor riesgo de infecciones de transmisión sexual y a los grupos poblacionales más vulnerables, para ello deberá tener en cuenta como mínimo:

1. Gestionar la conformación institucional de promotores y promotoras juveniles para grupos poblacionales priorizados, con el fin de

<p>apoyar brigadas de información comunitarias sobre Derechos Sexuales y Reproductivos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer la participación, empoderamiento y construcción de redes de apoyo y grupos de trabajo sobre problemáticas y necesidades diferenciales de Salud Sexual y Reproductiva, que promuevan los métodos anticonceptivos y de planificación familiar con el propósito de lograr una sexualidad segura, para grupos poblacionales vulnerables y sujetos de especial protección.</li> <li>Coordinar con las entidades que corresponda la simplificación de los procedimientos administrativos para este tipo de servicios en los lugares más apartados del país.</li> <li>Coordinar con las entidades que corresponda el fortalecimiento de las capacidades de los proveedores de salud, priorizando los niveles de atención primaria en salud.</li> </ol> <p><b>Artículo 5°. Acceso prioritario.</b> Los sujetos de especial protección, personas en condición de vulnerabilidad, personas en proceso de reincorporación, así como los adolescentes, personas afrocolombianas, indígenas, personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia sexual, población LGTBI y migrantes tendrán especial atención, derecho a la información y acceso a métodos anticonceptivos.</p> <p><b>Artículo 6°:</b> La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p> <p>El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de los ponentes), y de los Honorables Senadores integrantes de la Comisión Accidental, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo aprobado (Texto Propuesto del Informe de dicha Comisión Accidental).</p> <p>Honorables Senadores integrantes de la Comisión Accidental,</p> <p>  <b>VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA</b>          Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común          COORDINADORA</p>	<p><b>CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE</b> Cambio Radical</p> <p><b>GABRIEL VELASCO OCAMPO</b> Centro Democrático</p> <p><b>MILA PATRICIA ROMERO SOTO</b> Centro Democrático</p> <p><b>HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO</b> Centro Democrático</p> <p><b>COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA.</b> - Bogotá, D.C. En sesiones ordinarias virtuales, de fechas martes veintinueve (29) y miércoles treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), según consta en las Actas Nos. 18 y 19, respectivamente, de la Legislatura 2020-2021, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al <b>Proyecto de Ley No.</b></p>
<p><b>047/2020 Senado,</b> “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO”, presentado por la Ponente única: Honorable Senadora VICTORIA SIMANCA SANDINO HERRERA, publicado en la Gaceta del Congreso No. <u>840/2020</u>. Informe de la Comisión Accidental publicado en la Gaceta del Congreso No. <u>1061/2020</u>.</p> <p><b><u>SESIÓN DE FECHA MARTES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SEGÚN ACTA No. 18.</u></b></p> <p><b>1. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PROPOSICIÓN FORO PREVIO AL PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 47 DE 2020 SENADO, PRESENTADA POR LOS HONORABLES SENADORES: MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Y HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO:</b></p> <p>Antes de la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate, al Proyecto de Ley No. 47 de 2020 Senado, se sometió a discusión y votación la siguiente proposición de realización de un Foro (previo al primer debate), a este Proyecto de Ley 47 de 2020 Senado, presentada por los Honorables Senadores: MILLA PATRICIA ROMERO SOTO y HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, así:</p>	<p><b>1.1. TEXTO DE LA PROPOSICIÓN:</b></p> <p><b>PROPOSICIÓN FORO AL PROYECTO DE LEY 047 DE 2020</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República la siguiente proposición:</p> <p>Convocar a un foro previo a la discusión y votación en primer debate en la Comisión VII del Senado de la República, para escuchar conceptos sobre el Proyecto de Ley 047 de 2020, invitando a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio de Salud y Protección Social.</li> <li>Instituto Nacional de Salud -INS-</li> <li>Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral -ACEMI-</li> <li>Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos -ACESI-</li> <li>Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud de Colombia -GESTARSALUD-</li> <li>PROFAMILIA Marta Royo – Directora Ejecutiva</li> <li>Demás organizaciones académicas, científicas y sociales relacionadas con el objeto del proyecto de ley.</li> </ul> <p>  <b>HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO</b></p> <p>  <b>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b>          Senadora de la República</p>

Partido Centro Democrático"

**1.2. VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:**

<b>COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</b> H. SENADO DE LA REPÚBLICA <b>VOTACIÓN</b> LEGISLATURA 2020-2021 <b>TEMA A VOTAR</b> <b>VOTACIÓN PROPOSICIÓN DE FORO PREVIO AL PRIMER DEBATE</b> <b>AL PROYECTO DE LEY NO. 047/2020 SENADO</b> <b>"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO"</b> PRESENTADA POR LOS HONORABLES SENADORES: <b>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Y HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO</b>			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES (EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
		SI / NO O ABSTENCIÓN	
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	NO	
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	NO	
3	CASTILLO SUAREZ FABIAN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	SE RETIRO (PREVIO AVISO), POR INVITACIÓN A EVENTO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. CON ASISTENCIA DEL SR.

			PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DR. IVAN DUQUE- TEMA: ELECTRICARIBE SI ASISTIÓ. ENVÍO EXCUSA
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	X	SE RETIRO (PREVIO AVISO), POR INVITACIÓN A EVENTO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. CON ASISTENCIA DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DR. IVAN DUQUE- TEMA: ELECTRICARIBE
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	NO	
8	MOTQA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	NO	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	NO	
10	POLO NARVAEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	NO	
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE ( U)	NO	
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	NO	
14	VELASCO DCAPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
<b>RESUMEN DE LA</b>		<b>SI</b>	<b>D4</b>
		ABSTENCIÓN	00
		IMPEDIDOS	00
			<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN:</b>

VOTACIÓN	NO	08	EXCUSA	00	08 VOTOS NO 04 VOTOS SI
			NO VOTO DESCONECTADOS	00 02	NEGADA LA PROPOSICIÓN DE FORO PREVIO AL PRIMER DEBATE AL PL 47 DE 2020 SENADO. POR LO TANTO SE DISCUTE Y NO SE SACA DEL ORDEN DEL DÍA

**2. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO.**

**1. PROPOSICIÓN**

Con fundamento en las anteriores consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 5ª de 1992, se rinde Ponencia Positiva y se solicita a la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Séptima Senado dar primer debate al proyecto ley número 47 de 2020 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO"

De la ponente,

**VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA**

Senadora de La República

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate Senado, publicada en la Gaceta del Congreso No. **840/2020**, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación, con ocho (08) votos a favor, uno (01) en contra, ninguna abstención, así:

<b>COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</b> H. SENADO DE LA REPÚBLICA <b>VOTACIÓN</b> LEGISLATURA 2020-2021 <b>TEMA A VOTAR</b> <b>VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO</b> <b>AL PROYECTO DE LEY 47 DE 2020 SENADO</b> <b>"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO"</b>			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES

		SI / NO O ABSTENCIÓN	(EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	X	
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI	
3	CASTILLO SUAREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	X	
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	X	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	
8	MOTDA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICD)	SI	
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI	
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	X	
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	NO	
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI	

14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	MANIFESTO QUE CON TAL NO ESTE INCLUIDO EL ABORTO Y TIENE OBSERVACIONES. VOTO SI		
<b>RESUMEN DE LA VOTACIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>08</b>	ABSTENCIÓN	00	<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN:</b>
			IMPEDIDOS	00	
		EXCUSA	00	<b>08 VOTOS SI 01 VOTO NO</b>	
	<b>NO</b>	<b>01</b>	NO VOTO	00	<b>APROBADA</b>
		DESCONECTADOS	05	LA PROPOSICIÓN FINAL CONQUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO AL PROYECTO DE LEY No. 47 DE 2020	

**2. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO.**

Puesto a discusión y votación el articulado, se sometió a votación el único artículo frente al cual no se presentó ninguna proposición: El artículo 6. Vigencia, siendo aprobado, con votación pública y nominal por nueve (09) votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención, así:

**COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
H. SENADO DE LA REPÚBLICA  
**VOTACIÓN**  
LEGISLATURA 2020-2021

<b>TEMA A VOTAR</b>			
<b>VOTACIÓN ARTÍCULO 6. VIGENCIA</b>			
<b>(FRENTE AL CUAL NO SE PRESETARON PROPOSICIONES)</b>			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
		SI / NO O ABSTENCIÓN	
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	X	RETIRADA DE LA PLATAFORMA (POR EVENTO EN LA COSTA - CON EL. SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA)
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI	
3	CASTILLO SUAREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	RETIRADO DE LA PLATAFORMA (POR EVENTO EN LA COSTA - CON EL. SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA)
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	X	RETIRADO DE LA PLATAFORMA (POR EVENTO EN LA COSTA - CON EL. SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA)
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	CON UN VOTO DE CONFIANZA Y LA BÚSQUEDA DE CONSENSO Y APOYA PROPOSICIÓN DEL H.S. MOTDA (CONFORMAR SUBCOMISIÓN Y APLAZAR PARA MAÑANA LA VOTACIÓN DEL ARTICULADO)
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	X	RETIRADA DE LA PLATAFORMA
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	
8	MOTDA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	

9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICD)	SI			
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI	RECOMENDANDO QUE ESTÉ EL H.S. HONORIO EN LA SUBCOMISIÓN QUE SE NOMBRE		
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	X	DESCONECTADO DE LA PLATAFORMA (POR EVENTO EN LA COSTA - CON EL. SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA)		
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI			
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
<b>RESUMEN DE LA VOTACIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>09</b>	ABSTENCIÓN	00	<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN:</b>
			IMPEDIDOS	00	
		EXCUSA	00	<b>09 VOTOS SI</b>	
	<b>NO</b>	<b>00</b>	NO VOTO	00	<b>APROBADO</b>
		DESCONECTADOS	05	EL ARTÍCULO 6 (VIGENCIA), TAL COMO VIENE EN EL TEXTO PROPUUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIME DEBATE SENADO	

**3. PROPOSICIONES PRESENTADAS FRENTE A LOS ARTÍCULOS: 1, 2, 3, 4 y 5.**

Frente a los cinco (05) artículos restantes, 1, 2, 3, 4 y 5, se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los Honorables Senadores y Honorables Senadoras de la Comisión Séptima del Senado, así:

**1. PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 1º: PRESENTADAS POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, Y H.S. LAURA FORTICH SÁNCHEZ.**

**2. PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 2º: PRESENTADAS POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, H.S. HONORIO MIGUEL HERÍQUEZ PINEDO Y H.S. GABRIEL VELASCO OCAMPO.**

**3. PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 3º: PRESENTADAS POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Y H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA (SUPRESIVAS).**

**4. PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 4º: PRESENTADAS POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Y H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA (MODIFICATIVAS).**

**5. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 5º: PRESENTADA POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO (MODIFICATIVA).**

**6. PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO: PRESENTADA POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO.**

**7. PROPOSICIONES ARTÍCULOS NUEVOS: PRESENTADAS POR: H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.**

**4. DESIGNACIÓN DE COMISIÓN ACCIDENTAL**

Dada la gran cantidad de proposiciones presentadas, se nombró la siguiente Comisión Accidental, la cual quedó integrada por:

-H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO

-H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

-H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

-H.S. GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO

-H.S. VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA - COODINADORA

**SESIÓN DE FECHA MIÉRCOLES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SEGÚN ACTA No. 19.**

**1. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL, EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY Y EL DESEO DE LA COMISIÓN DE QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO:**

Puesto a discusión y votación en bloque, del Informe de la Comisión Accidental, ratificación de votación del artículo 6º, (votado en sesión del 29 de septiembre de 2020), el título del Proyecto de Ley, tal como viene en el Informe de la Comisión Accidental, y el deseo de la Comisión de que este proyecto pase a segundo debate Senado, de manera nominal, se obtuvo su aprobación con once

(11) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, de acuerdo a la siguiente votación:

<b>COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</b>			
H. SENADO DE LA REPÚBLICA			
<b>VOTACIÓN</b>			
LEGISLATURA 2020-2021			
<b>TEMA A VOTAR</b>			
<b>VOTACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL</b>			
(A LOS ARTÍCULOS :1. 2. 3. 4. 5) Y SE RATIFICA LA VOTACIÓN DEL ARTÍCULO EL 6 (VOTADO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020).			
<b>Y TÍTULO (COMO VIENE EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCIDENTAL) Y, EL DESEO DE LA COMISIÓN DE QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO.</b>			

No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES (EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
		SI / NO O ABSTENCIÓN	
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI	
3	CASTILLO SUAREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	SI	

5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYOE (MIRA)	X	NO CONECTADA A LA PLATAFORMA. INFORMÓ ESTAR EN CITA MÉDICA. LLEGÓ EN EL TRANSCURSO
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	
8	MOTOA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	SI	
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI	
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	X	NO CONETADO A LA PLATAFORMA PROBLEMAS DE CONCECTIVIDAD
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	X	NO CONETADA A LA PLATAFORMA
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI	
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
<b>RESUMEN DE LA VOTACIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>II</b>	ABSTENCIÓN 00
			IMPEIDIDOS 00
			EXCUSA 00
	<b>NO</b>	<b>00</b>	NO VOTO 00
		DESCONECTADOS 03	<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN:</b>  <b>II VOTOS SI</b>  <b>APROBADO</b> INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL (CON 06 ARTÍCULOS), TÍTULO Y DESEO DE ESTE PROYECTO

					PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO
--	--	--	--	--	------------------------------

**2. TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY 47 DE 2020 Senado:**

El Título del Proyecto de Ley 47 de 2020 Senado, quedó aprobado de la siguiente manera, tal como fue presentado en el Texto Propuesto del Informe de la Comisión Accidental para primer debate Senado, así:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO”**

**3. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:**

Seguidamente fueron designadas ponentes para Segundo Debate, en estrado: Los Honorables Senadores: VICTORIA SIMANCA SANDINO HERRERA (Coordinadora) y HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO. Término reglamentario de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

**4. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:**

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 47 de 2020 Senado, se halla consignada en las siguientes Actas Nos.: 18 y 19, correspondientes a las sesiones virtuales de fechas martes veintinueve (29) y miércoles treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020). Legislatura 2020-2021.

**5. ARTICULADO APROBADO:**

**ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL:** Seis (06)

**ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO:** Seis (06)

**ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO INFORME COMISIÓN ACCIDENTAL):** Seis (06)

**6. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY 47 DE 2020 SENADO:**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO”**

**INICIATIVA:** HONORABLES SENADORES: VICTORIA SANDINO SIMANCA, JULIÁN GALLO CUBILLOS, PABLO CATATUMBO HERRERA, CRISELDA LOBO SILVA, ISRAEL ALBERTO ZUÑIGA. **HONORABLES REPRESENTANTES:** LUIS ALBERTO ALBÁN BURBANO, JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ, OMAR DE JESÚS RESTREPO, CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN.

**RADICADO: EN SENADO:** 20-07-2020 **EN COMISIÓN:** 31-07-2020  
**EN CÁMARA:** XX-XX-201X

**PUBLICACIONES – GACETAS**

TEXTO ORIGINAL	1º DEBATE SENADO	2º DEBATE SENADO	1º DEBATE CÁMARA	2º DEBATE CÁMARA
06 Art. 595/2020	06 Art. 840/2020			
	Informe Comisión Accidental			
	1061/2020			

**PONENTES PRIMER DEBATE**

HH.SS. PONENTES (18-08-2020)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA	PONENTE ÚNICA	FARC

**ANUNCIOS**

--

Miércoles 2 de septiembre de 2020 Según Acta N°13, Martes 8 de septiembre de 2020 según Acta N°14, Martes 15 de Septiembre de 2020 según Acta N°16, Martes 29 de Septiembre de 2020 según Acta N° 18,

**TRÁMITE EN SENADO**

**AGO.18.2020:** Designación de Ponentes mediante oficio CSP-CS-COVID-19 1069-2020

**SEP.01.2020:** Radican informe de ponencia para primer debate

**SEP.02.2020:** Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1246-2020

**SEP.29.2020:** Se inicia la discusión y se aprueba la proposición con que termina el informe de ponencia. Se designa una Comisión accidental para estudio de proposiciones conformada por los Honorables Senadores: VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA, (Coordinadora), CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO y MILLA PATRICIA ROMERO SOTO.

**SEP.30.2020:** Continúa la discusión y se aprueba el informe de la Comisión Accidental según consta en el Acta N°19; Se designa en estrado a los Honorables Senadores: VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA y HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

**OCT.01.2020:** Designación de Ponentes para segundo debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1572-2020

**OCT.02.2020:** Se manda a publicar informe de la Comisión Accidental mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1591-2020

**PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**

**PONENTES SEGUNDO DEBATE**

HH.SS. PONENTES (30-09-2020) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO
VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA	COORDINADORA	FARC

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO	PONENTE	CENTRO DEMOCRÁTICO
---------------------------------	---------	--------------------

**7. SOBRE LAS PROPOSICIONES:**

Tanto el Informe de la Comisión Accidental como todas las proposiciones presentadas y estudiadas, reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras y a todos los Honorables Representantes de las Comisiones Séptimas del Congreso de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001).

**8. INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL**

“Bogotá DC, 29 de septiembre de 2020

**DOCTOR  
JOSÉ RITTER LÓPEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SENADO DE LA REPÚBLICA**

**Asunto:** Informe de Comisión Accidental designada para el estudio de las proposiciones radicadas al proyecto de ley 047 de 2020 Senado “Por medio del cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivo en el Sistema de Salud Colombiano”.

Respetado Señor Presidente,

Atendiendo la honrosa designación que nos hizo la Mesa Directiva de la Comisión VII de Senado, el día 29 de septiembre de 2020, como integrantes de esta subcomisión creada para el análisis y estudio del proyecto de ley de la referencia, a continuación rendimos informe al respecto y solicitamos a la Comisión Séptima de Senado su aprobación para dar por agotado el primer debate del proyecto de Ley en mención.

**1. Relación de proposiciones y ajustes**

A continuación, encontrarán la relación de las proposiciones presentadas y los ajustes realizados por la Subcomisión:

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	PROPOSICIONES	REDACCIÓN SUGERIDA
<b>Artículo Nuevo.</b>	Se acoge la propuesta de la Senadora Laura Fortich en la creación de un nuevo artículo que contiene un objeto más conciso y concreto y se considera que la misma abarca las proposiciones del senador Carlos Fernando Motoa y Milla Patricia Romero.	<b>Artículo 1. Objeto.</b> Avanzar hacia el establecimiento de medidas en salud sexuales y reproductiva con enfoque de derechos, de género y diferencial que garanticen el respeto pleno del derecho fundamental a la salud, adaptando la oferta de servicios de anticoncepción hacia la vivencia de una sexualidad segura.
<b>Artículo primero:</b> El Estado avanzará hacia una innovación en Salud Sexual y Reproductiva con enfoque de derechos, enfoque de género y diferencial, orientado a superar las barreras históricas de acceso, la violencia institucional y la discriminación en la atención,	De esta forma pasa a ser el artículo 2, el artículo 1 original. Este tenía proposiciones de la senadora Romero, de la senadora Fortich, del senador Motoa, del senador Henríquez y del senador Velasco. Se reúnen todas las propuestas en la nueva redacción sugerida y	<b>Artículo 2*. Información y atención.</b> Las citas médicas para solicitar y acceder a métodos anticonceptivos, de Información, Prevención, Diagnóstico-Detección y Tratamiento de Infecciones de Transmisión Sexual para hombres y mujeres serán de carácter prioritario, los actores del sistema en seguridad social en

adaptando la oferta de servicios de anticoncepción hacia la vivencia de una sexualidad segura y sin riesgos.  Las citas médicas para solicitar y acceder a métodos anticonceptivos, y de Información, Prevención, Diagnóstico-Detección y Tratamiento de ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) para hombres y mujeres serán de carácter prioritario y con enfoque de derechos, enfoque de género y diferencial dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en este sentido las Entidades Prestadoras de Salud – EPS, Institución Prestadora de Salud (IPS), las Empresas Sociales del Estado (ESE) y demás actores del sistema implementarán mecanismos para la eliminación de las barreras actitudinales y administrativas de acceso, la revictimización, estigmatización y la violencia institucional garantizando el principio de libre elección y adaptabilidad, empleando los criterios científicos y los principios de autonomía, accesibilidad, universalidad y equidad de la Ley Estatutaria en Salud.	concertada en la subcomisión.	salud (SGSSS) implementarán mecanismos que garanticen el respeto pleno del derecho fundamental a la salud, el principio de libre elección y adaptabilidad, empleando los criterios científicos y los principios de autonomía, accesibilidad, universalidad y equidad de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, o la norma que la adicione, sustituya o modifique.
---	-------------------------------	---

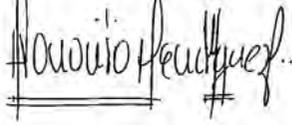
<b>Artículo segundo:</b> El Ministerio de Salud dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de esta ley generará los lineamientos técnicos dirigidos a desarrollar un programa de formación sobre anticoncepción y la vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos con enfoque de derechos y enfoque de género que se impartirá a los/as profesionales y funcionarios/as del sector salud que deberá contener al menos los siguientes criterios:  1. Las asesorías brindadas por los/as profesionales y funcionarios/as deberán fomentar el trato humanizado, la acción sin daño y responder a criterios médicos y científicos y en ningún momento podrán estar mediadas por creencias que corresponden al fuero interno de los/as operarios/as de salud. Se deberá garantizar el derecho a obtener información objetiva y con enfoque diferencial, que posibilite la toma de decisiones libre e informada, sin sufrir discriminación por sexo, raza, edad, orientación	En consecuencia, este pasa a ser el artículo tercero, antes segundo en el texto original. Tiene proposición de eliminación del senador Motoa que no se acoge, por cuanto es pertinente mantenerlo con las sugerencias recogidas en las proposiciones de la Senadora Romero, del senador Velasco y del senador Henríquez.  Se acoge la de la senadora Romero, respecto de ajustes de redacción, además que recoge las del Senador Henríquez y las del senador Velasco.	<b>Artículo 3. Reglamentación.</b> El Ministerio de Salud dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de esta ley establecerá los lineamientos técnicos dirigidos a desarrollar un programa de formación sobre anticoncepción y la vivencia de la sexualidad segura con enfoque de derechos, de género y diferencial, que se impartirá a los/as profesionales y funcionarios/as del sector salud que deberá contener al menos los siguientes criterios:  1. Las asesorías brindadas por los/as profesionales y funcionarios/as deberán fomentar el trato humanizado, respetuoso, sin discriminación, por sexo, raza, edad, orientación sexual, identidad de género o diagnósticos médicos pre-existentes, que responda a criterios médicos y científicos y provea información objetiva para la toma de decisiones libre e informada.  2. Actualización de variables en los sistemas de información del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las necesidades de adaptabilidad respecto del servicio de orientación y atención de la anticoncepción y de la vivencia de la sexualidad segura.
--	---	--

<p>sexual, identidad de género o diagnósticos médicos presentes.</p> <p>2. Se actualizarán las variables en los sistemas de información del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las necesidades de adaptabilidad en el servicio de orientación y atención de la anticoncepción y de la vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos. La caracterización de beneficiarios y beneficiarias deberá garantizar la dignidad; la afirmación de experiencias de vida, sexuales y corporales diversas, la oportunidad, integridad e integralidad de variables que permitan reconocer y atender sus particularidades. Se dará prioridad a las necesidades de incorporar variables que identifiquen, reconozcan y reafirmen grupos históricamente discriminados.</p> <p>3. Se deberán incorporar al Plan Obligatorio de Salud aquellos avances,</p>		<p>Priorizando variables que identifiquen, reconozcan y reafirmen grupos discriminados.</p> <p>3. Avances, métodos, herramientas, medicamentos, tratamientos, y procedimientos médicos-científicos, que den respuesta a las necesidades en anticoncepción y sexualidad segura, garantizando una oferta actualizada a la realidad de los grupos poblacionales diferenciales.</p> <p>4. Se debe dar a conocer la amplia gama de anticonceptivos que cubre el Plan de Beneficios en Salud (PBS) para orientar acertadamente en el método que más favorezca a quien consulta.</p> <p>5. Deberá incluirse en la formación a los funcionarios y funcionarias, la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud o la normatividad que la modifique o complemente.</p>	<p>métodos, herramientas, medicamentos, tratamientos, y procedimientos médicos-científicos, que den respuesta a las necesidades en anticoncepción y sexualidad segura y sin riesgos desde el enfoque de derechos, de género y diferencial, con el fin de garantizar una oferta actualizada a la realidad de los grupos poblacionales diferenciales y a sus necesidades de Salud Sexual y Reproductiva hacia los objetivos de desarrollo sostenible.</p> <p>4. Se debe dar a conocer la amplia gama de anticonceptivos que cubre el Plan Obligatorio de Salud –POS- en vía de encontrar el método que mejor se adapte al-la consultante. Este disfrutará de estos avances en la atención en Salud Sexual y Reproductiva hacia una anticoncepción y vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos.</p>		
<p>5. Se debe formar a los funcionarios y funcionarias en la aplicación de la Resolución 459 de 2012 o la normatividad que haga sus veces.</p>		<p>SE ELIMINA</p>	<p>se contemplarán por lo menos los siguientes aspectos:</p> <p>1. Gestión institucional de promotores y promotoras juveniles ubicados desde estrategias de trabajo de pares para grupos poblacionales priorizados, con el fin de apoyar acciones comunitarias de Derechos Sexuales y Reproductivos en los territorios.</p> <p>2. Fortalecimiento de la participación, empoderamiento y construcción de redes de apoyo y de trabajo sobre problemáticas y necesidades diferenciales de Salud Sexual y Reproductiva, hacia la anticoncepción y la vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos, para grupos poblacionales vulnerables, histórica y estructuralmente discriminados y sujetos de especial protección.</p> <p>3. La simplificación de los procedimientos de autorización para este tipo de servicios en los</p>		<p>poblacionales más vulnerables, para ello deberá tener en cuenta como mínimo:</p> <p>1. Gestionar la conformación institucional de promotores y promotoras juveniles para grupos poblacionales priorizados, con el fin de apoyar brigadas de información comunitarias sobre Derechos Sexuales y Reproductivos.</p> <p>2. Fortalecer la participación, empoderamiento y construcción de redes de apoyo y grupos de trabajo sobre problemáticas y necesidades diferenciales de Salud Sexual y Reproductiva, que promuevan los métodos anticonceptivos y de planificación familiar con el propósito de lograr una sexualidad segura, para grupos poblacionales vulnerables y sujetos de especial protección.</p> <p>3. Coordinar con las entidades que corresponda la simplificación de los procedimientos administrativos para este tipo de servicios en los lugares más apartados del país.</p> <p>4. Coordinar con las entidades que corresponda el</p>
<p><b>Artículo tercero:</b> El Ministerio de Salud desarrollará una campaña a nivel nacional orientada a brindar información sobre derechos sexuales y reproductivos, esta deberá tener un enfoque de género de derechos y diferencial y hará énfasis en la corresponsabilidad que debe existir entre hombres y mujeres en materia de anticoncepción y de una sexualidad segura y sin riesgo.</p>	<p>Tiene proposición del senador Mota y de la senadora Romero, quienes sugieren eliminarlo, se acogen ambas proposiciones, trasladando la corresponsabilidad a los lineamientos del artículo 4 del texto propuesto.</p>				
<p><b>Artículo cuarto:</b> El Ministerio de Salud fortalecerá las capacidades existentes frente a la información y el acceso a métodos anticonceptivos, generando medidas que prioricen y aterricen de forma más eficaz; en las zonas más apartadas del territorio nacional, de conformidad con el índice de necesidades insatisfechas de planificación familiar, la prevalencia de infecciones de transmisión sexual y sus grupos poblacionales más vulnerables, en este sentido</p>	<p>Tiene proposición del senador Mota y de la senadora Romero, se acogen las dos y se hacen ajustes de redacción para integrar ambas proposiciones.</p>	<p><b>Artículo 4. Ampliación territorial de la información y acceso a los métodos anticonceptivos.</b> El Ministerio de Salud fortalecerá y promoverá la información y el acceso a métodos anticonceptivos, a nivel nacional, generando medidas en especial en las zonas más apartadas, de conformidad con el índice de las necesidades de planificación familiar, haciendo énfasis en la corresponsabilidad que debe existir entre hombres y mujeres en materia de anticoncepción, priorizando los territorios donde se presente mayor riesgo de infecciones de transmisión sexual y a los grupos</p>			

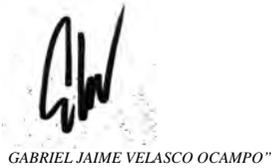
<p>lugares más apartados del país.</p> <p>Fortalecimiento de las capacidades de proveedores de salud y profesores de instituciones de educación superior, priorizando los niveles de atención primaria en salud.</p>		<p>fortalecimiento de las capacidades de los proveedores de salud, priorizando los niveles de atención primaria en salud.</p>	<p>demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).</p>	<p>redacción del artículo 2 del nuevo texto sugerido.</p>	
<p><b>II. Modificaciones al texto Propuesto</b></p>					
<p><b><u>PROYECTO LEY NÚMERO 47 DE 2020 SENADO“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO”</u></b></p>					
<p>El Congreso de Colombia DECRETA:</p>					
<p><b>Artículo 1°. Objeto.</b> Avanzar hacia el establecimiento de medidas en salud sexual y reproductiva con enfoque de derechos, de género y diferencial que garanticen el respeto pleno del derecho fundamental a la salud, adaptando la oferta de servicios de anticoncepción hacia la vivencia de una sexualidad segura.</p>					
<p><b>Artículo 2°. Información y atención.</b> Las citas médicas para solicitar y acceder a métodos anticonceptivos, de Información, Prevención, Diagnóstico-Detección y Tratamiento de Infecciones de Transmisión Sexual para hombres y mujeres serán de carácter prioritario, los actores del sistema en seguridad social en salud (SGSSS) implementarán mecanismos que garanticen el respeto pleno del derecho fundamental a la salud, el principio de libre elección y adaptabilidad, empleando los criterios científicos y los principios de autonomía, accesibilidad, universalidad y equidad de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, o la norma que la adicione, sustituya o modifique.</p>					
<p><b>Artículo 3°. Reglamentación.</b> El Ministerio de Salud dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de esta ley establecerá los lineamientos técnicos dirigidos a desarrollar un programa de formación sobre anticoncepción y la vivencia de la sexualidad segura con enfoque de derechos, de género y diferencial, que se impartirá a los/as profesionales y funcionarios/as del sector salud que deberá contener al menos los siguientes criterios:</p>					
<p>6. Las asesorías brindadas por los/as profesionales y funcionarios/as deberán fomentar el trato humanizado, respetuoso, sin discriminación, por sexo, raza, edad, orientación sexual, identidad de género o diagnósticos médicos pre-</p>					
<p>existentes, que responda a criterios médicos y científicos y provea información objetiva para la toma de decisiones libre e informada.</p> <p>7. Actualización de variables en los sistemas de información del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las necesidades de adaptabilidad respecto del servicio de orientación y atención de la anticoncepción y de la vivencia de la sexualidad segura. Priorizando variables que identifiquen, reconozcan y reafirmen grupos discriminados.</p> <p>8. Avances, métodos, herramientas, medicamentos, tratamientos, y procedimientos médicos-científicos, que den respuesta a las necesidades en anticoncepción y sexualidad segura, garantizando una oferta actualizada a la realidad de los grupos poblacionales diferenciales.</p> <p>9. Se debe dar a conocer la amplia gama de anticonceptivos que cubre el Plan de Beneficios en Salud (PBS) para orientar acertadamente en el método que más favorezca a quien consulta.</p> <p>10. Deberá incluirse en la formación a los funcionarios y funcionarias la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud o la normatividad que la modifique o complemente.</p>			<p>7. Coordinar con las entidades que corresponda la simplificación de los procedimientos administrativos para este tipo de servicios en los lugares más apartados del país.</p> <p>8. Coordinar con las entidades que corresponda el fortalecimiento de las capacidades de los proveedores de salud, priorizando los niveles de atención primaria en salud.</p>		
<p><b>Artículo 5°. Acceso prioritario.</b> Los sujetos de especial protección, personas en condición de vulnerabilidad, personas en proceso de reincorporación, así como los adolescentes, personas afrocolombianas, indígenas, personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia sexual, población LGTBI y migrantes tendrán especial atención, derecho a la información y acceso a métodos anticonceptivos.</p>					
<p><b>Artículo 6°:</b> La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p>					
<p>Atentamente,</p>					
<p> Victoria Sandino Simanca Herrera (Coord.) Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común</p> <p> Carlos Fernando Mooto Solarte Cambio Radical</p>					
<p> Gabriel Velasco Ocampo Centro Democrático</p> <p> Mila Patricia Romero Soto Centro Democrático</p>					
<p> Honorio Miguel Henríquez Pinedo Centro Democrático</p>					

<p><b>9. PROPOSICIONES PRESENTADAS</b></p> <p><b>9.1. PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 1º: PRESENTADAS POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO Y GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO; Y, H.S. LAURA FORTICH SÁNCHEZ.</b></p> <p><b>“PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY 47 DE 2020 “Por medio del cual SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO” Septiembre 29 de 2020</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición modificativa al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley en mención:</p> <p><b>Artículo 1 primero: Objeto: El objeto de la presente ley es impulsar <del>El Estado avanzará hacia una</del> innovación en Salud Sexual y Reproductiva con enfoque de derechos <u>diferencial</u>, y de enfoque de género y diferencial, orientado con el fin de superar las barreras <u>históricas de acceso, la violencia institucional y la discriminación en la atención en salud sexual y reproductiva</u>, adaptando la oferta de servicios de anticoncepción hacia la vivencia de una sexualidad segura <u>y debidamente informada de manera que se minimicen sus y sin</u> riesgos.</b></p> <p><del>Las citas médicas para solicitar y acceder a métodos anticonceptivos, y de Información, Prevención, Diagnóstico-Detección y Tratamiento de ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) para hombres y mujeres serán de carácter prioritario y con enfoque de derechos, enfoque de género y diferencial dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en este sentido las Entidades Prestadoras de Salud—EPS, Institución Prestadora de Salud (IPS), las Empresas Sociales del Estado (ESE) y demás actores del sistema implementarán mecanismos para la eliminación de las barreras actitudinales y administrativas de acceso, la revictimización, estigmatización y la violencia institucional garantizando el principio de libre elección y adaptabilidad, empleando los criterios científicos y los principios de autonomía, accesibilidad, universalidad y equidad de la Ley Estatutaria en Salud.</del></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p>	<p>La redacción es propia de una conclusión de informe CONPES o de política pública no de una ley que pretende superar barreras de acceso a un servicio.</p> <p>En el evento de que este PL se convierta en ley, se le dificultará al lector e interprete identificar las barreras históricas de acceso, de ahí que la expresión sobra y el término no es propio de una ley, que pretende prevenir, mejorar y aportar al sistema de salud de manera imperativa.</p> <p>El termino violencia institucional es de carácter subjetivo, no es dable generalizarlo en un PL, la esencia de un PL es propender soluciones a una problemática, no criticar o atacar el origen de la problemática.</p> <p>El inciso segundo al parecer es el espíritu del PL, sin embargo mezcla métodos anticonceptivos y de información y prevención de ITS, cuando estos persiguen fines diferentes. Los anticonceptivos buscan minimizar el riesgo de concebir pero la mayoría de los anticonceptivos, excepto el condón, no previenen ITS, de ahí que no es dable mezclarlos en un mismo artículo.</p> <p>Conforme al título del PL podría verse afectado el principio de unidad de materia referirse a ITS, en un PL que se supone se refiere a métodos anticonceptivos.</p> <p><b>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b> Senadora de la República Partido Centro Democrático”</p> <p><b>“PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 a 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión la siguiente proposición modificativa al artículo primero del Proyecto de Ley No. 047 de 2020 “Por medio del cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano”:</p> <p><b>Artículo primero:</b> El Estado avanzará hacia una innovación en Salud Sexual y Reproductiva con enfoque de <u>garantía de derechos reproductivos</u>, enfoque de género y diferencial, orientado a superar las barreras históricas de acceso, la violencia institucional y la discriminación en la atención, adaptando la oferta de servicios de anticoncepción hacia la vivencia de una sexualidad segura y sin riesgos.</p>
<p>Las citas médicas para solicitar y acceder a métodos anticonceptivos, y de Información, Prevención, Diagnóstico-Detección y Tratamiento de ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) para hombres y mujeres serán de carácter prioritario, y con enfoque de derechos, enfoque de género y diferencial dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en este sentido las Entidades Prestadoras de Salud—EPS, Institución Prestadora de Salud (IPS), las Empresas Sociales del Estado (ESE) y demás los actores del Sistema de Seguridad en Salud (SGSSS) implementarán mecanismos para la eliminación de las barreras actitudinales y administrativas de acceso, la revictimización, estigmatización y la violencia institucional garantizando el principio de libre elección y adaptabilidad, empleando los criterios científicos y los principios de autonomía, accesibilidad, universalidad y equidad de la Ley Estatutaria en Salud.</p> <p></p> <p><b>CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE</b> Senador de la República”</p> <p><b>“PROPOSICIÓN</b></p> <p>Modifíquese el artículo primero del Proyecto de Ley 47 de 2020 “Por medio del cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano”, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo primero:</b> El Estado avanzará hacia una innovación en Salud Sexual y Reproductiva con enfoque de derechos, enfoque de género y diferencial, <u>orientado a superar las barreras históricas de acceso, la violencia institucional y la discriminación en la atención</u>, adaptando la oferta de servicios de anticoncepción hacia la vivencia de una sexualidad segura y sin riesgos.</p>	<p>Las citas médicas para solicitar y acceder a métodos anticonceptivos, y de Información, Prevención, Diagnóstico-Detección y Tratamiento de ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) para hombres y mujeres serán de carácter prioritario y con enfoque de derechos, enfoque de género y diferencial dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en este sentido las Entidades Prestadoras de Salud</p> <p>– EPS, Institución Prestadora de Salud (IPS), las Empresas Sociales del Estado (ESE) y demás actores del sistema <u>implementarán mecanismos para la eliminación de las barreras actitudinales y administrativas de acceso, la revictimización, estigmatización y la violencia institucional garantizando el principio de libre elección y adaptabilidad, empleando los <u>emplearán</u> criterios científicos y los principios de autonomía, accesibilidad, universalidad y equidad de la Ley Estatutaria en Salud.</u></p>

**Justificación:** El artículo tal y como está redactado, presume desidia e ineficiencia gubernamental y da por sentado que en Colombia no se ha avanzado en derechos sexuales y reproductivos.



HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO  
Senador de la República



GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO  
"Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020."

Honorables Senadoras y Senadores  
Comisión Séptima de Senado.

Asunto: Proposición al artículo 1 del Proyecto de Ley No. 047/2020 Senado

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición al artículo 1 del Proyecto de Ley No. 047/2020 Senado "por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano"

**CONTENIDO**

Se modifica las expresiones relacionadas con "la eliminación de las barreras actitudinales y administrativas de acceso, la revictimización, estigmatización y la violencia institucional" por la garantía general de respeto por el derecho fundamental a la salud, dentro de las que estas se encuentran incluidas y se omite la repetición de las instituciones a quienes les es aplicable la norma. Se modifica la remisión normativa dando claridad frente a la ley a que se hace referencia.

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
<p><b>Artículo 1°.</b> El Estado avanzará hacia una innovación en Salud Sexual y Reproductiva con enfoque de derechos, enfoque de género y diferencial, orientado a superar las barreras históricas de acceso, la violencia institucional y la discriminación en la atención, adaptando la oferta de servicios de anticoncepción hacia la vivencia de una sexualidad segura y sin riesgos. Las citas médicas para solicitar y acceder a métodos anticonceptivos, de Información, Prevención, Diagnóstico-Detección y Tratamiento de ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) para hombres y mujeres serán de carácter prioritario y con enfoque de derechos, enfoque de género y diferencial dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en este sentido las Entidades Prestadoras de Salud (EPS, Institución Prestadora de Salud (IPS), las Empresas Sociales del Estado (ESE) y demás actores del sistema implementarán mecanismos para la eliminación de las barreras actitudinales y administrativas de acceso, la revictimización,</p>	<p><b>Artículo 1°.</b> El Estado avanzará hacia una innovación en Salud Sexual y Reproductiva con enfoque de derechos, de género y diferencial, adaptando la oferta de servicios de anticoncepción hacia la vivencia de una sexualidad segura y sin riesgos. Las citas médicas para solicitar y acceder a métodos anticonceptivos, de Información, Prevención, Diagnóstico-Detección y Tratamiento de Infecciones de Transmisión Sexual para hombres y mujeres serán de carácter prioritario y con enfoque de derechos, de género y diferencial dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en este sentido los actores del sistema implementarán mecanismos que garanticen el respeto pleno del derecho fundamental a la salud garantizando el principio de libre elección y adaptabilidad, empleando los criterios científicos y los principios de autonomía, accesibilidad, universalidad y equidad de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, o la norma que la adicione, sustituya o modifique.</p>

estigmatización y la violencia institucional garantizando el principio de libre elección y adaptabilidad, empleando los criterios científicos y los principios de autonomía, accesibilidad, universalidad y equidad de la Ley Estatutaria en Salud.

**PROPOSICIÓN,**

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 047/2020 Senado "por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano" el cual quedará así:

**Artículo 1°.** El Estado avanzará hacia una innovación en Salud Sexual y Reproductiva con enfoque de derechos, de género y diferencial, adaptando la oferta de servicios de anticoncepción hacia la vivencia de una sexualidad segura y sin riesgos. Las citas médicas para solicitar y acceder a métodos anticonceptivos, de Información, Prevención, Diagnóstico-Detección y Tratamiento de Infecciones de Transmisión Sexual para hombres y mujeres serán de carácter prioritario y con enfoque de derechos, de género y diferencial dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en este sentido los actores del sistema implementarán mecanismos que garanticen el respeto pleno del derecho fundamental a la salud garantizando el principio de libre elección y adaptabilidad, empleando los criterios científicos y los principios de autonomía, accesibilidad, universalidad y equidad de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, o la norma que la adicione, sustituya o modifique.

Cordialmente



LAURA FORTICH SÁNCHEZ.  
Honorable Senadora  
Partido Liberal Colombiano."

**9.2. PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 2°: PRESENTADAS POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO Y H.S. GABRIEL VELASCO OCAMPO.**

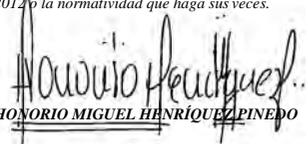
**1. "PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY 47 DE 2020**  
"Por medio del cual SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO"

Septiembre 29 de 2020

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición modificativa al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley en mención:

**Artículo 2 segundo: Replanteamiento.** El Ministerio de Salud dentro de los 6 meses siguientes a la expedición publicación de esta ley generará establecerá los lineamientos técnicos dirigidos a desarrollar un programa de formación sobre anticoncepción y la vivencia de la sexualidad segura y sin que propenda a la disminución de riesgos con respeto por el con enfoque de derechos y enfoque de género y diferencial que se impartirá a los/as profesionales y funcionarios/as del sector salud que deberá contener al menos los siguientes criterios:

1. Las asesorías brindadas por los/as profesionales y funcionarios/as deberán fomentar el trato humanizado, la acción respetuosa, indiscriminado sin daño y que responder a criterios médicos y científicos y propvea información objetiva para la toma de decisiones libre e informada. y en ningún momento podrán estar mediatas por creencias que corresponden al fuero interno de los/as operarios/as de salud. Se deberá garantizar el derecho a obtener información objetiva y con enfoque diferencial, que posibilite la toma de decisiones libre e informada, sin sufrir discriminación por sexo, raza, edad, orientación sexual, identidad de género o diagnósticos médicos presentes.
2. Se actualizarán Actualización de las variables en los sistemas de información del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las necesidades de adaptabilidad en el respeto del servicio de orientación y atención de la anticoncepción y de la vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos. La caracterización de beneficiarios y beneficiarias deberá garantizar la dignidad, la afirmación de experiencias de vida, sexuales y corporales diversas, la oportunidad, integridad e integralidad de variables que permitan reconocer y atender sus particularidades. Se dará prioridad a las necesidades de incorporar variables que identifiquen, reconozcan y reafirmen grupos históricamente discriminados.
3. Se deberán incorporar al Plan Obligatorio de Salud aquellos avances, métodos, herramientas, medicamentos, tratamientos, y procedimientos médicos-científicos, que den respuesta a las necesidades en anticoncepción y sexualidad segura, y sin riesgos desde el enfoque de derechos, de género y diferencial, con el fin garantizar una oferta actualizada a la realidad de

<p>los grupos poblacionales diferenciales y a sus necesidades de Salud Sexual y Reproductiva hacia los objetivos de desarrollo sostenible.</p> <p>4. Se debe dar a conocer la amplia gama de anticonceptivos que cubre el Plan <b>de Beneficios en Salud (PBS) Obligatorio de Salud -POS-</b> <u>para orientar de acertadamente en el método que más favorezca a quien consulta, en vía de encontrar el método que mejor se adapte al la consultante. Este disfrutará de estos avances en la atención en Salud Sexual y Reproductiva hacia una anticoncepción y vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos.</u></p> <p>5. Se <u>Deberá incluirse en la formación</u> a los funcionarios y funcionarias en la aplicación de la Resolución 459 de 2012 <u>del Ministerio de Salud</u> o la normatividad que <u>haga sus veces que la modifique o complemente.</u></p> <p style="text-align: center;"><b>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b> Senadora de la República Partido Centro Democrático</p> <p style="text-align: center;"><b>"PROPOSICIÓN</b> <b>(RETIRADA POR SU AUTOR, EN SESIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020,</b> <b>SEGÚN ACTA No. 19)</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 a 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión la siguiente proposición al Proyecto de Ley No. 047 de 2020 "Por medio del cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano" elimínese el artículo segundo del texto propuesto para primer debate:</p> <p><b>Artículo segundo:</b> El Ministerio de Salud dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de esta ley generará los lineamientos técnicos dirigidos a desarrollar un programa de formación sobre anticoncepción y la vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos con enfoque de derechos y enfoque de género que se impartirá a los/as profesionales y funcionarios/as del sector salud que deberá <u>contener al menos los siguientes criterios:</u></p> <p>1. Las asesorías brindadas por los/as profesionales y funcionarios/as deberán fomentar el trato humanizado, la acción sin daño y responder a criterios médicos y científicos y en ningún momento podrán estar mediadas por creencias que corresponden al fuero interno de los/as operarios/as de salud. Se deberá garantizar el derecho a obtener información objetiva y con enfoque diferencial, que posibilite la toma de decisiones libre e informada, sin sufrir discriminación por sexo, raza, edad, orientación sexual, identidad de género o diagnósticos médicos presentes.</p>	<p>2. Se actualizarán las variables en los sistemas de información del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las necesidades de adaptabilidad en el servicio de orientación y atención de la anticoncepción y de la vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos. La caracterización de beneficiarios y beneficiarias deberá garantizar la dignidad; la afirmación de experiencias de vida, sexuales y corporales diversas, la oportunidad, integridad e integralidad de variables que permitan reconocer y atender sus particularidades. Se dará prioridad a las necesidades de incorporar variables que identifiquen, reconozcan y reafirmen grupos históricamente discriminados.</p> <p>3. Se deberán incorporar al Plan Obligatorio de Salud aquellos avances, métodos, herramientas, medicamentos, tratamientos, y procedimientos médicos-científicos, que den respuesta a las necesidades en anticoncepción y sexualidad segura y sin riesgos desde el enfoque de derechos, de género y diferencial, con el fin garantizar una oferta actualizada a la realidad de los grupos poblacionales diferenciales y a sus necesidades de Salud Sexual y Reproductiva hacia los objetivos de desarrollo sostenible.</p> <p>4. Se debe dar a conocer la amplia gama de anticonceptivos que cubre el Plan Obligatorio de Salud -POS- en vía de encontrar el método que mejor se adapte al la consultante. Este disfrutará de estos avances en la atención en Salud Sexual y Reproductiva hacia una anticoncepción y vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos.</p> <p>5. Se debe formar a los funcionarios y funcionarias en la aplicación de la Resolución 459 de 2012 o la normatividad que haga sus veces.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Senador de la República"</p>
<p style="text-align: center;"><b>"PROPOSICIÓN</b></p> <p>Modifíquese el artículo segundo del Proyecto de Ley 47 de 2020 "Por medio del cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano", el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo segundo:</b> El Ministerio de Salud dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de esta ley generará los lineamientos técnicos dirigidos a desarrollar un programa de formación sobre anticoncepción y la vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos con enfoque de derechos y enfoque de género que se impartirá a los/as profesionales y funcionarios/as del sector salud que deberá contener al menos los siguientes criterios:</p> <p>1. Las asesorías brindadas por los/as profesionales y funcionarios/as deberán fomentar el trato humanizado, la acción sin daño y responder a criterios médicos y científicos y en ningún momento podrán estar mediadas por creencias que corresponden al fuero interno de los/as operarios/as de salud. Se deberá garantizar el derecho a obtener información objetiva y con enfoque diferencial, que posibilite la toma de decisiones libre e informada, sin sufrir discriminación por sexo, raza, edad, orientación sexual, identidad de género o diagnósticos médicos presentes.</p> <p>2. Se actualizarán las variables en los sistemas de información del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las necesidades de adaptabilidad en el servicio de orientación y atención de la anticoncepción y de la vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos. La caracterización de beneficiarios y beneficiarias deberá garantizar la dignidad; la afirmación de experiencias de vida, sexuales y corporales diversas, la oportunidad, integridad e integralidad de variables que permitan reconocer y atender sus particularidades. Se dará prioridad a las necesidades de incorporar variables que identifiquen, reconozcan y reafirmen grupos históricamente discriminados.</p> <p>3. Se deberán incorporar al <del>Plan Obligatorio de Salud</del> <b>Plan de Beneficios en Salud -PBS-</b> aquellos avances, métodos, herramientas, medicamentos, tratamientos, y procedimientos médicos-científicos, que den respuesta a las necesidades en anticoncepción y sexualidad segura y sin riesgos desde el enfoque de derechos, de género y diferencial, con el fin garantizar una oferta actualizada a la realidad de los grupos poblacionales diferenciales y a sus necesidades de Salud Sexual y Reproductiva hacia los objetivos de desarrollo sostenible.</p>	<p>4. Se debe dar a conocer la amplia gama de anticonceptivos que cubre el <del>Plan Obligatorio de Salud -POS-</del> <b>Plan de Beneficios en Salud -PBS-</b> en vía de encontrar el método que mejor se adapte al la consultante. Este disfrutará de estos avances en la atención en Salud Sexual y Reproductiva hacia una anticoncepción y vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos.</p> <p>5. Se debe formar a los funcionarios y funcionarias en la aplicación de la Resolución 459 de 2012 o la normatividad que haga sus veces.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO</b> Senador de la República</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">GABRIEL VELASCO"</p> <p><b>9.3. PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 3º: PRESENTADAS POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Y H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA (SUPRESIVAS).</b></p> <p style="text-align: center;"><b>1. "PROPOSICIÓN SUPRESIVA AL PROYECTO DE LEY 47 DE 2020</b> <b>"Por medio del cual SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO"</b> <b>Septiembre 29 de 2020</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición supresiva al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:</p> <p><b>Artículo tercero:</b> El Ministerio de Salud desarrollará una campaña a nivel nacional orientada a brindar información sobre derechos sexuales y reproductivos, esta deberá tener un enfoque de</p>

<p><i>género de derechos y diferencial y hará énfasis en la corresponsabilidad que debe existir entre hombres y mujeres en materia de anticoncepción y de una sexualidad segura y sin riesgo.</i></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>Disposición innecesaria ya que existen diferentes campañas para promover y brindar información sobre métodos anticonceptivos.</p> <p style="text-align: center;"><b>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b> Senadora de la República Partido Centro Democrático</p> <p style="text-align: center;"><b>“PROPOSICIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 a 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión la siguiente proposición al Proyecto de Ley No. 047 de 2020 “Por medio del cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano” elimínese el artículo tercero del texto propuesto para primer debate:</p> <p><b>Artículo tercero:</b> El Ministerio de Salud desarrollará una campaña a nivel nacional orientada a brindar información sobre derechos sexuales y reproductivos, esta deberá tener un enfoque de género de derechos y diferencial y hará énfasis en la corresponsabilidad que debe existir entre hombres y mujeres en materia de <u>anticoncepción y de una sexualidad segura y sin riesgo.</u></p>	<p style="text-align: center;"></p> <p><b>CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE</b> Senador de la República”</p> <p><b>9.4. PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 4º: PRESENTADAS POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Y H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA (MODIFICATIVAS).</b></p> <p style="text-align: center;"><b>2. “PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY 47 DE 2020 “Por medio del cual SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO” Septiembre 29 de 2020</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición modificativa al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley en mención:</p> <p><b>Artículo cuarto 4: Promoción de la información.</b> El Ministerio de Salud fortalecerá y <u>promoverá las capacidades existentes frente a la información y el acceso a métodos anticonceptivos, generando medidas que prioricen y aterricen de forma más eficaz en especial en las zonas más apartadas del territorio nacional, de conformidad con el índice de las necesidades insatisfechas de planificación familiar, la prevalencia de infecciones de transmisión sexual y sus a los grupos poblacionales más vulnerables, en este sentido se contemplarán por lo menos los siguientes aspectos:</u> para ello podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestionar <u>la conformación</u> institucional de promotores y promotoras juveniles <u>ubicados desde estrategias de trabajo de pares</u> para grupos poblacionales priorizados, con el fin de apoyar acciones <u>brigadas de información</u> comunitarias de sobre Derechos Sexuales y Reproductivos. en los territorios.</li> <li>2. Fortalecimiento de la participación, empoderamiento y construcción de redes de apoyo y <u>grupos</u> de trabajo sobre problemáticas y necesidades diferenciales de Salud Sexual y Reproductiva, <u>que promuevan hacia los métodos anticonceptivos y de planificación familiar anticoncepción y con el propósito de lograr una la vivencia de la sexualidad segura y sin la disminución de riesgos</u>, para grupos poblacionales vulnerables, <u>histórica y estructuralmente discriminados</u> y sujetos de especial protección.</li> </ol>
<p>3. <u>Coordinar con las entidades que corresponda. La simplificación de los procedimientos más expeditos de autorización</u> para este tipo de servicios en los lugares más apartados del país.</p> <p><u>Fortalecimiento de las capacidades de proveedores de salud y profesores de instituciones de educación superior, priorizando los niveles de atención primaria en salud.</u></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>Se hacen mejoras de redacción.</p> <p>No es claro cuál es el índice de necesidades insatisfechas de planificación familiar, además de que conforme evolucionan las familias, relaciones parentales, personales y sociales las mismas pueden modificarse, por lo que en cualquier momento pueden quedar obsoletas y en consecuencia la ley.</p> <p>Los métodos de planificación familiar no requieren autorización adicional ya que los básicos están dentro del PBS, así mismo las entidades territoriales y locales dentro de sus planes de manejo de métodos de planificación familiar, proveen algunos métodos y medicamentos en tal sentido.</p> <p>No es competencia del MINSALUD fortalecer capacidad de proveedores, dado el sistema de aseguramiento que caracteriza el régimen de salud colombiano.</p> <p style="text-align: center;"><b>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b> Senadora de la República Partido Centro Democrático</p> <p style="text-align: center;"><b>“PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 a 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión la siguiente proposición modificativa al artículo cuarto del Proyecto de Ley No. 047 de 2020 “Por medio del cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano”:</p> <p><b>Artículo cuarto:</b> El Ministerio de Salud fortalecerá las capacidades existentes frente a la información y el acceso a métodos anticonceptivos, generando medidas que prioricen y aterricen de forma más eficaz en las zonas más apartadas del territorio nacional, de conformidad con el índice de necesidades insatisfechas de planificación familiar, la prevalencia de infecciones de transmisión sexual y sus grupos poblacionales más vulnerables, en este sentido se contemplarán por lo menos <u>deberán tener en cuenta</u> los siguientes aspectos:</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestión institucional de promotores y <u>promotoras</u> juveniles ubicados desde estrategias de trabajo <u>de pares</u> para grupos poblacionales priorizados, con el fin de apoyar acciones comunitarias de Derechos Sexuales y Reproductivos en los territorios.</li> <li>2. Fortalecimiento de la participación, empoderamiento y construcción de redes de apoyo y de trabajo sobre problemáticas y necesidades diferenciales de Salud Sexual y Reproductiva, hacia la anticoncepción y la vivencia de la sexualidad segura y sin riesgos, para grupos poblacionales vulnerables, <u>histórica y estructuralmente discriminados</u> y sujetos de especial protección.</li> <li>3. La simplificación de los procedimientos <u>administrativos de autorización</u> para este tipo de servicios en los lugares más apartados del país.</li> <li>4. Fortalecimiento de las capacidades de proveedores de salud <u>y profesores de instituciones de educación superior</u>, priorizando los niveles de atención primaria en salud.</li> </ol> <p style="text-align: center;"></p> <p><b>CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE</b> Senador de la República”</p> <p><b>9.5. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 5º: PRESENTADA POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO (MODIFICATIVA).</b></p> <p style="text-align: center;"><b>1. “PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY 47 DE 2020 “Por medio del cual SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO” Septiembre 29 de 2020</b></p>

<p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición modificativa al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley en mención:</p> <p><b>Artículo 5 quinto: Acceso prioritario.</b> Se Los sujetos de especial protección, personas en condición de vulnerabilidad, personas en proceso de reincorporación, así como a los adolescentes, personas afrocolombianas, indígenas, personas con discapacidad, migrantes, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia sexual y población LGTBI, tendrán especial atención, el derecho a la información y el acceso a métodos anticonceptivos.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>Se eliminan los migrantes por cuanto las políticas de salud y beneficios del Sistema deben estar dirigidos a la población Colombiana, a efecto de evitar desfinanciación del sistema.</p> <p style="text-align: center;"><b>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b> Senadora de la República Partido Centro Democrático”</p> <p><b>9.6. PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO: PRESENTADA POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO.</b></p> <p><b>1. “PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY 47 DE 2020</b> “Por medio del cual SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO” Septiembre 29 de 2020</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición modificativa al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley en mención:</p> <p><b>Artículo nuevo (2) primero Información y atención:</b> Las citas médicas para solicitar y acceder a métodos anticonceptivos, así como el acceso a la y de Información, prevención, diagnóstico-detección y tratamiento de ITS (Inyecciones de Transmisión Sexual) para hombres y mujeres se otorgarán de manera oportuna, velando por la atención con serán de carácter prioritario y enfoque de derechos, enfoque de género y diferencial, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en este sentido Las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud – EPS, Institución Prestadora de Salud (IPS), las Empresas Sociales del Estado (ESE) y demás actores del sistema implementarán mecanismos para la eliminación de las barreras actitudinales y administrativas de acceso, la revictimización, estigmatización y la violencia institucional demoras</p>	<p><b>injustificadas</b> en la atención, garantizando el principio de libre elección y <b>determinación</b> y <b>adaptabilidad</b>, <b>empleando los con base en los</b> criterios científicos y los principios de autonomía, accesibilidad, universalidad y equidad de la Ley Estatutaria en Salud.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>Si lo que se pretende es que los afiliados al Sistema de Seguridad social en salud, accedan de manera oportuna a la información, atención y citas médicas orientadas a ilustrar y acceder a métodos anticonceptivos, se sugiere esta redacción.</p> <p>El termino violencia institucional es de carácter subjetivo, no es dable generalizarlo en un proyecto de ley, la esencia de una ley es propender soluciones a una problemática, no criticar o atacar el origen de la problemática.</p> <p>Este era el inciso segundo del artículo 1 original, que al parecer es el espíritu del PL, sin embargo mezcla métodos anticonceptivos y de información y prevención de ITS, cuando estos persiguen fines diferentes. Los anticonceptivos buscan minimizar el riesgo de concebir pero la mayoría de los anticonceptivos, excepto el condón, no previenen ITS, de ahí que no es dable mezclarlos en un mismo artículo, se sugiere integrarlos de manera disyuntiva.</p> <p style="text-align: center;"><b>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b> Senadora de la República Partido Centro Democrático”</p> <p><b>9.7. PROPOSICIONES ARTÍCULOS NUEVOS: PRESENTADAS POR: H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.</b></p> <p>“Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020.</p> <p>Honorables Senadoras y Senadores <b>Comisión Séptima de Senado.</b></p> <p><b>Asunto:</b> Proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 047/2020 Senado</p> <p>Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 047/2020 Senado “por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano”</p>
<p style="text-align: center;"><b>CONTENIDO</b></p> <p>Se adiciona un artículo al proyecto de ley en el cual se establece el objeto de norma.</p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN,</b></p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 047/2020 Senado “por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano” el cual quedara así:</p> <p><b>Artículo nuevo. Objeto.</b> Avanzar hacia el establecimiento de medidas en salud sexual y reproductiva con enfoque de derechos, de género y diferencial que garanticen el respeto pleno del derecho fundamental a la salud.</p> <p>Cordialmente</p>  <p><b>LAURA FORTICH SÁNCHEZ.</b> Honorable Senadora Partido Liberal Colombiano.”</p> <p>“Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020.</p> <p>Honorables Senadoras y Senadores <b>Comisión Séptima de Senado.</b></p> <p><b>Asunto:</b> Proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 047/2020 Senado</p> <p>Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 047/2020 Senado “por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano”</p>	<p>Se adiciona un artículo al proyecto de ley en el cual se establece el ámbito de aplicabilidad de la norma, de conformidad con el texto propuesto para primer debate.</p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN</b> <b>(RETIRADA POR SU AUTORA, EN SESIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SEGÚN ACTA No. 19)</b></p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 047/2020 Senado “por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano” el cual quedara así:</p> <p><b>Artículo nuevo. Ámbito de aplicación.</b> La presente ley será aplicable a las Entidades Prestadoras de Salud - EPS, Institución Prestadora de Salud (IPS), las Empresas Sociales del Estado (ESE) y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).</p> <p>Cordialmente</p>  <p><b>LAURA FORTICH SÁNCHEZ.</b> Honorable Senadora Partido Liberal Colombiano”</p> <p><b>LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA.</b> - Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión ordinaria virtual, de fecha sesiones virtuales de fechas martes veintinueve (29) y miércoles treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), según</p>

Actas 18 y 19, respectivamente, de la Legislatura 2020-2021, del proyecto de ley, relacionado a continuación:

**NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY No.:** 47 DE 2020 SENADO.

**TÍTULO DEL PROYECTO:** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETAN MEDIDAS PARA LA SUPERACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A ANTICONCEPTIVOS EN EL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO"

**FOLIOS:** CINCUENTA Y CUATRO (54)

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,

  
**JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA**  
SECRETARIO  
COMISIÓN SÉPTIMA  
H. Senado de la República